



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1134-

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION N° 173 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014, QUE ESTABLECE TASA POR EL SERVICIO DE CADA REGISTRO DE IMPORTADOR EMITIDA POR ESTE MINISTERIO.**

Asunción, 26 de agosto de 2016

**VISTO:** El Memorandum DGCI/ N° 407 de fecha 04 de agosto de 2016, de la Dirección General de Comercio Interior, en el cual solicita la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 173/2014, proponiendo establecer el pago de tasas por cada registro nuevo o renovación sustentado en la Ley N° 5289/2014; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio” modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

El Decreto N° 2.348/1999 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio- Ley N° 904/1963”, en su Artículo 2° autoriza al Ministerio a reglamentar sus disposiciones.

La Resolución N° 82/ 2009 “Por la cual se establece Tasa por el servicio de cada Registro de Importador”.

La Resolución N° 173/2014 “Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 82/2009 y el Artículo 15° de la Resolución N° 741/2013”.

La necesidad de establecer el monto de la tasa por servicios efectivamente prestados por el Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al Registro de Empresas Importadoras, Empresas Fabricantes de Recipientes de extintores portátiles de incendio, Registro de Empresas Ensambladoras de extintores portátiles de incendio, Registro de Empresas de Mantenimiento y Recarga de extintores portátiles de incendio y Registro de Empresas Verificadoras de Recipientes de extintores portátiles de incendio

Que la Dirección General de Asuntos Legales, a través del Dictamen Jurídico N° 398 de fecha 11 de agosto de 2016, recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes para la promulgación de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 173 de fecha 27 de febrero de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Rafael*  
con. Expidio Palacios  
Secretario General

ES COPIA DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1134-

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCION N° 173 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014, QUE ESTABLECE TASA POR EL SERVICIO DE CADA REGISTRO DE IMPORTADOR EMITIDA POR ESTE MINISTERIO.**

- 2 -

“**Artículo 1º.** Establecer una tasa de siete (7) jornales diarios, por el servicio de cada Registro de Importador, Registro de Empresas Fabricantes de Recipientes de extintores portátiles de incendio, Registro de Empresas Ensambladoras de extintores portátiles de incendio, Registro de Empresas de Mantenimiento y Recarga de extintores portátiles de incendio y Registro de Empresas Verificadoras de Recipientes de extintores portátiles de incendio, emitidas por el Ministerio de Industria y Comercio”.

**Artículo 2º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

**Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OS [Redacted] EDC  
Ministro Sustituto

*Econ. Expidito Palacios*  
Econ. Expidito Palacios  
Secretario General

OSR/EP/gb